

PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
ÚLTIMOS SEMESTRES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO, SOBRE
LOS EFECTOS DE AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA
APLICACIÓN DE REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016

EDWAR GARCÍA PERLAZA COD. 1252699

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA

2022

PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
ÚLTIMOS SEMESTRES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO, SOBRE
LOS EFECTOS DE AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA
APLICACIÓN DE REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016

EDWAR GARCÍA PERLAZA COD. 1252699

Investigación presentada como requisito académico para optar por el título de contador
público

Asesor

Juan Fernando Guarín

Contador Público

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA

2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico primordialmente al Padre celestial que me ha permitido llegar hasta aquí, aun en medio de tropiezos me iluminaba el sendero para que siempre pudiera avanzar, en segundo lugar se lo dedico a mis hermanos, que a su manera han estado siempre apoyándome en mi día a día, en silenciosa compañía siendo luz cuando estoy en la oscuridad y siento sostén cuando estoy desfalleciendo, y por ultimo a todas esas personas que de una u otra manera contribuyeron a que yo pueda estar culminando este proceso en este momento mil y mil gracias...

AGRADECIMIENTOS

En este trayecto se presentó la oportunidad de conocer grandes personas, durante el proceso se presentaron muchos inconvenientes, pero a pesar de ello hubo muchos animándome a seguir adelante y culminar este proceso. Después de todo, el esfuerzo invertido no había sido poco. Entre esas personas el profesor Ángel Custodio Rodríguez, quien siempre tuvo una palabra de aliento para instarme a seguir; al profesor Juan Fernando Guarín, que en momentos en que hasta yo dudaba me hizo ver que nada es imposible. Gracias a mis hermanos, que en silenciosa compañía estaban presente para ayudarme a levantar. Por todo el conocimiento recibido y las experiencias gratas vividas, gracias, Universidad del Valle Sede Pacífico, en tus pasillos y aulas aprendí que el conocimiento debe estar en pro de ayudar a que la vida nuestra y de quienes nos rodean sea cada vez mejor.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	14
1.1. ANTECEDENTES.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
<i>1.2.1 Planteamiento del problema de investigación</i>	<i>17</i>
<i>1.2.2 Pregunta de investigación</i>	<i>18</i>
1.3 OBJETIVOS	18
<i>1.3.1 Objetivo general</i>	<i>18</i>
<i>1.3.2 Objetivos específicos</i>	<i>18</i>
1.4 JUSTIFICACIÓN	18
1.5 ASPECTOS METODOLÓGICOS	20
<i>1.5.2 Método de investigación.....</i>	<i>20</i>
<i>1.5.3 Técnica e instrumentos de investigación.....</i>	<i>20</i>
CAPITULO I.....	22
2. AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA EN EL MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO.....	22
2.1 LA AUTORRETENCIÓN.....	22
<i>2.1.1 Autorretención, Concepto y Orígenes</i>	<i>22</i>
<i>2.1.2 Origen Legal.....</i>	<i>23</i>
2.2 AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TITULO DE RENTA.....	24
<i>2.2.1 Tarifas de autorretención en la fuente.....</i>	<i>26</i>
<i>2.2.2 Doble retención en la fuente en la autorretención</i>	<i>26</i>
CAPITULO II.....	28
3. EFECTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DEL 2016 EN EL SISTEMA TRIBUTARIO Y ECONÓMICO	28
3.1 MODIFICACIONES DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)	28
<i>3.1.1 Hechos sobre los que recae el impuesto.....</i>	<i>28</i>
<i>3.1.2 Aumento de la tarifa</i>	<i>29</i>
3.2 RENTA PERSONAS NATURALES	30
<i>3.2.1 Rentas de capital.....</i>	<i>31</i>
<i>3.2.2 Rentas no laborales</i>	<i>31</i>
<i>3.2.3 Rentas de trabajo</i>	<i>31</i>
<i>3.2.4 Pensiones</i>	<i>31</i>
<i>3.2.5 Dividendos y participaciones.....</i>	<i>31</i>
3.3 RENTA PERSONAS JURÍDICAS	31

3.4 IMPUESTO AL CONSUMO	32
CAPITULO III	33
4. ESTABLECER LA PERCEPCIÓN SOBRE EFECTO DE LA LEY 1819 DEL 2016, EN LOS ESTUDIANTES DE CONTADURÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO.	33
5. CONCLUSIONES	44
6. RECOMENDACIONES	46
7. LISTA DE ANEXOS.....	51

LISTAS DE GRÁFICOS

<u>Figura 1.</u> <u>¿En qué semestre se encuentra?</u>	34
<u>Figura 2.</u> <u>¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?</u>	35
<u>Figura 3.</u> <u>¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?</u>	36
<u>Figura 4.</u> <u>¿Qué tanto cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?</u>	37
<u>Figura 5.</u> <u>¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?</u>	38
<u>Figura 6.</u> <u>¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?</u>	41
<u>Figura 7.</u> <u>¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?</u>	42
<u>Figura 8.</u> <u>¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?</u>	43

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Tarifas autorrenta de acuerdo a la actividad	26
Tabla 2. Modificaciones articulo 420 e.t mediante la ley 1819 de 2016 art 173	29
Tabla 3. IVA según ley 1819 de 2016: principales cambios	30
Tabla 4. ¿Semestre en el que se encuentra?	34
Tabla 5. ¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?	35
Tabla 6. ¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?	36
Tabla 7. ¿Qué tanto cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?	37
Tabla 8. ¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?	38
Tabla 9. ¿Qué aspectos considera usted que deben tener en cuenta las empresas en los procesos de planeación tributaria?	39
Tabla 10. ¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?.....	40
Tabla 11. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?.....	41
Tabla 12. ¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?	42
Tabla 13. ¿Hay algún otro aspecto de la reforma tributaria del que le gustaría comentar?	43

GLOSARIO

BASE GRAVABLE: “Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto”¹.

DEROGACIÓN: “La derogación, institución típicamente legislativa, es, por decirlo de algún modo el complemento de la promulgación como acto deliberado de creación de normas jurídicas”².

ELUSIÓN FISCAL: “consiste en hallar una figura no tipificada como hecho generador o que implica una menor tributación. Evita o disminuye la carga tributaria a través de mecanismos lícitos, sin alterar el hecho imponible, ni burlar una norma amparándose en otras. Esta práctica es lícita y aconsejable”³.

EVASIÓN FISCAL: “es cualquier forma empleada para disminuir el tributo en abierta violación de la ley tributaria. Evasión fiscal toda aquella disminución del pago de una contribución, por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagarlo, mediante conductas fraudulentas que violan las disposiciones legales. En él se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es la eliminación o disminución de un tributo y que además se transgrede la ley de un país, por los sujetos legalmente obligados”⁴.

HECHO GENERADOR: “en el impuesto de renta lo constituye la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o periodo gravable”⁵.

¹ FONSECA, Ronald, Herreño, Vilma & Pardo, Yhonathan, Impacto del impuesto a la riqueza en la economía colombiana, Bogotá. 2017, Universidad libre Bogotá

² AGUILO, José. Anuario de filosofía del derecho XI: La derogación en pocas palabras, Alicante, 1994

³ NÚÑEZ, Óp. cit., Seminario, Citado por CÁRDENAS, Yully & MONCADA, Dayana. Modelo de planeación tributaria para las Mipymes en Palmira, valle del cauca, Palmira, 2011. Universidad del valle, Facultad de ciencias de la administración.

⁴ NÚÑEZ AFRICANO, Fernando. Seminario Planeación. (2005). Citado por CÁRDENAS, Yully & MONCADA, Dayana. Modelo de planeación tributaria para las Mipymes en Palmira, valle del cauca, Palmira, 2011. Universidad del valle, Facultad de ciencias de la administración.

⁵ MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. Guía Legal para Hacer negocios En Colombia. Primera Edición. 2013. Pág. 111

IMPUESTOS: “es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”⁶.

IMPUESTOS MUNICIPALES: “administrados por el municipio que es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señale la ley. Dentro de esta clasificación se encuentran entre otros: impuesto de industria y Comercio y el impuesto predial”⁷.

IMPUESTOS NACIONALES: “Impuestos nacionales, son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional: impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de renta y complementarios, impuesto de timbre nacional y contribuciones especiales”⁸.

REFORMA TRIBUTARIA: “es una modificación que dependiendo de las políticas de los gobiernos y el desempeño de su economía hace necesario modificar esa estructura con fines de que, a través de ella, se aumente o disminuya la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos”⁹.

⁶ GUEVARA, Diego Hernán. Elementos de la Planeación Tributaria. Conferencia. Actualícese, Citado por CÁRDENAS, Yully & MONCADA, Dayana. Modelo de planeación tributaria para las MiPymes en Palmira, valle del cauca, Palmira, 2011. Tesis de grado, Universidad del Valle, Facultad de ciencias de la administración.

⁷ ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS EN AMÉRICA. Documento Impuestos en Colombia. 2011. Pág. 3, Citado por RAMÍREZ, Bibiana. análisis de los beneficios tributarios aplicables a las empresas comercializadoras de calzado, en el municipio de Santander de Quilichao, 2014, Universidad del Valle Sede Norte, Facultad de ciencias de la administración.

⁸ Ibid. Pág. 3.

⁹ Enciclopedia Banrepcultural, 2021

RESUMEN

Esta investigación trata sobre la percepción de los estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad del valle sede pacifico, Y los efectos de la autorretención especial de renta enmarcada en la ley 1819 de 2016. Con este trabajo se busca reconocer dentro del ámbito de la reforma tributaria cuales fueron los principales cambios con dicha norma, así mismo se buscó identificar cual es la opinión de los estudiantes en cuanto a los efectos que se presentaron por su implementación, este estudio es de tipo descriptivo, y hace uso del método inductivo, como técnicas e instrumento de investigación se utilizó análisis documental y la aplicación de una encuesta, el muestreo escogido fue el muestreo no probabilístico por conveniencia, con el cual se optó por un total de veintiún (21) encuestados. Dentro de los temas desarrollados frente a la reforma se pueden encontrar, el IVA con su cambio de tarifa del 16% al 19%, el cambio del sistema de depuración de renta de las personas naturales cambiándose el IMAS y el IMAN por un sistema cedular, el impuesto al consumo y los cambios en materia de impuesto de renta. Con la aplicación de la encuesta se pudo conocer la percepción de los estudiantes frente al tema y como resultado se evidencio el poco conocimiento que tenían sobre la reforma pero si tenían una idea clara sobre los efectos que pueden tener las normas en términos generales dentro de una organización y como es necesario estar preparados para afrontar dichos cambios.

Palabras Claves: Reforma, percepción, Gasto público, Déficit, Tributo, Autorretención, IVA, Renta.

ABSTRACT

This research deals with the perception of the students of the public accounting program at the Universidad del Valle, Pacific campus, and the effects of the special income self-withholding framed in law 1819 of 2016. With this work we seek to recognize within the scope of the tax reform what were the main changes with said norm, likewise we sought to identify what is the opinion of the students regarding the effects that were presented by its implementation, this study is descriptive, and makes use of the inductive method, as techniques and research instrument was used documentary analysis and the application of a survey, the sampling chosen was the non-probabilistic sampling by convenience, with which a total of twenty-one (21) respondents were chosen. Among the topics developed in relation to the reform are the VAT with its rate change from 16% to 19%, the change in the system of income purification of natural persons, changing the IMAS and the IMAN for a schedular system, the consumption tax and the changes in income tax. With the application of the survey it was possible to know the perception of the students regarding the subject and as a result it was evident that they had little knowledge about the reform but they had a clear idea about the effects that the norms may have in general terms within an organization and how it is necessary to be prepared to face such changes.

Key Words: Reform, perception, Public spending, Deficit, Tax, Self-withholding, VAT, Income.

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere a la percepción de los estudiantes del programa de contaduría pública de los últimos semestres de la universidad del valle sede pacifico sobre la autorretención especial a título del impuesto de renta y complementarios enmarcada en la ley 1819 de 2016, la autorrenta se define como aquella retención que se auto practica el beneficiario del pago, dicho mecanismo se instauro dentro del marco legislativo de la reforma tributaria, con ella el estado buscaba solventar el déficit fiscal provocado, principalmente, por el precio a la baja del petróleo, causando grandes pérdidas, y dificultades para sustentar el gasto público. Debido a la importancia de este cambio normativo que afecta en gran medida a gran parte de la población se consideró importante conocer la percepción que genera en los alumnos los efectos de dicha norma dentro de una organización.

La investigación de esta problemática se realizó por la utilidad de conocer de qué trata la autorretención especial, por lo que se hizo necesario establecer dentro de un marco general cual fue su origen y los aspectos generales de la reforma que la legislo.

En el ámbito profesional como futuro contador público el interés verso en conocer dentro del contexto de la academia si otros estudiantes, que en un futuro serán líderes de procesos empresariales y académicos, también suscitan estos interrogantes que de una u otra manera atañeran su función cuando se encuentren ejerciendo la profesión.

En el marco del desarrollo de este trabajo investigativo, se procedió a consultar la bibliografía pertinente, en leyes, decretos, trabajos investigativos, libros que permitieran obtener una comprensión más clara sobre los atributos más importantes de la reforma, el papel de la autorretención dentro de la misma y por supuesto cual es la percepción de los estudiantes frente a dichos cambios a través de la encuesta.

En el capítulo I veremos la autorretención desde sus orígenes legales hasta llegar a la autorretención especial a título de renta de la ley 1819 de 2016 enunciando las diferentes normas que le han dado forma a lo largo de los años y de los cambios normativos que se han ido dando en materia de impuesto en el país.

En el capítulo II veremos porque se dio la reforma tributaria ley 1819 de 2016, cuáles han sido los principales cambios que se introdujeron con ella en materia de impuestos, tanto de personas naturales como de personas jurídicas.

En el capítulo III se plantea los resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del programa de contaduría pública últimos semestres de la universidad del valle y se hacen las interpretaciones de dichos resultados. Y ya en la parte final encontraremos las conclusiones, las recomendaciones al igual que la bibliografía y la encuesta como anexo final.

1.1. ANTECEDENTES

Colombia es uno de los países que se ha caracterizado por su gran carga impositiva hacia los contribuyentes, debido a esto, a lo largo de los años el estado colombiano ha realizado muchas reformas al sistema tributario con diferentes miras, pero con el objetivo común de lograr una estabilidad en el recaudo de los impuestos, instaurando políticas que minimicen los riesgos de evasión y elusión fiscal, así como también, alienten a los contribuyentes a cumplir con sus responsabilidades fiscales.

Dentro de esas reformas se encuentra la realizada mediante la ley 1819 del 26 de diciembre de 2016, en la cual se adoptan medidas que modifican la estructura del sistema tributario, creando para algunos casos un nuevo procedimiento, como lo es el de la depuración cédular para que las personas naturales realicen la declaración de renta y en las personas jurídicas, un mecanismo de recaudo anticipado como es la autorretención especial a título de renta, de la cual trata la presente investigación.

En este apartado, se hace referencia a algunos desarrollos temáticos que constituye la antesala del tema en cuestión, y son el resultado de la indagación que se hace en este trabajo.

En este sentido, de los antecedentes normativos cabe mencionar que antes de la reforma de 2016 el estado colombiano a través del congreso promulgo la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, la cual cambia la contribución de los parafiscales con el fin de contribuir a la generación de empleo y ayudar a disminuir la desigualdad económica de los contribuyentes para lograr este cometido la norma busco la redistribución de las cargas tributarias. Entre los cambios más significativos que trajo esta norma, podemos encontrar la creación del llamado impuesto CREE el cual tiene como objetivo sustituir los pagos de los aportes SENA, ICBF y salud (lo parte que corresponde al empleador), que están dejando de percibir dichas entidades por el beneficio otorgado a los empleadores por aquellos empleados que ganen menos de diez salarios mínimos.

Posteriormente con la ley 1819 de 2016 se instauraron diferentes cambios, dentro de los más destacados podemos encontrar el cambio de la tarifa en el IVA, la eliminación del CREE y su sobretasa al igual que la creación de la autorretención especial a título del impuesto de renta y sus complementarios.

En relación con lo promulgado por la ley 1607 del 2012, la investigación de Harold Pejendino denominada “Evolución del impuesto para la equidad-CREE e impacto en las pequeñas empresas en Colombia, analizó la evolución del CREE y referencio algunos impactos que ha tenido en las pequeñas empresas colombianas. Pejendino, concluye que con la creación de dicho gravamen las empresas están ayudando a financiar la salud, educación de los colombianos, además, al no gravar la nómina con los

Parafiscales, sino las utilidades de las empresas, promueve el empleo y por ende el progreso de millones de colombianos”¹⁰.

Por otra parte, la investigación de Casallas Doris, “busco analizar el impacto de la reforma tributaria de la ley 1607 de 2012 en la generación de empleo comparándola con las últimas normas que el gobierno había presentado con el mismo fin, entre ellas destaco la Ley de Formalización y Generación de empleo 1429 de 2010 y el Plan de Impulso al Empleo y la Productividad (PIPE)”¹¹. Llego a la conclusión de que “un año después del implemento de la dicha norma, no se disminuyó la desigualdad económica y que, aunque hubo disminución en las tasas de desempleo, predomino el beneficio a un pequeño grupo de grandes empresas. Porque se aumentaron más los impuestos a los trabajadores y a la población de clase media y redujeron a la población de clase alta, favoreciendo a los grandes empresarios, reduciéndole un 8% el impuesto sobre la renta y 13,5% los parafiscales y solo les incremento el 9% en el CREE”¹².

Gómez Lisbeth, y Mondragón Leana¹³, en su investigación “impacto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE en la generación de empleo” realizan un análisis de dicho impuesto, en el cumplimiento de su principal objetivo, la generación de empleo. El cual fue creado mediante la ley 1607 de 2012, dentro de dicha investigación los autores concluyen que, aunque las cargas tributarias de los empresarios se vieron disminuidas en un 13,5% no se observó un verdadero alivio debido a que ese porcentaje seria dinero que los empresarios no iban a poder descontarse en su declaración de renta y por otro lado la creación de la sobretasa provocaba que el impuesto a cargo no se viera disminuido.

Por ultimo Leidy Johana Montaña & Yajari Chaparro¹⁴ en su trabajo de investigación hacen un análisis comparativos sobre los cambios en términos de la obligación tributaria a cargo de la empresa El Espectador, el cual es un periódico colombiano, ellas a partir

¹⁰ PEJENDINO, Harold. Evolución del impuesto para la equidad CREE e impacto en las pequeñas empresas. Bogotá, 2014, 38p. Trabajo de investigación (para optar al título de contador público). Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de educación a distancia

¹¹ CASALLAS, Doris. Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 en la generación de empleo. Duitama, 2014. 109p. Trabajo de investigación (para optar al título de contador público) Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de educación a distancia

¹² *Ibíd.*, p. 87.

¹³ GÓMEZ, Lisbeth & Mondragón, Leana. Impacto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en la generación de empleo. Bogotá, 2016, 33p. Trabajo de grado (para optar al título de especialista en administración y auditoria tributaria) Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de ciencias económicas y administrativas

¹⁴ MONTAÑO, Leidy & Chaparro, Yajari. Análisis de los cambios en términos de la obligación tributaria para la compañía COMUNICAN S.A. durante los años 2016 y 2017 en términos de la autorretención especial de renta que emerge con la ley 1819 de 2016 frente a la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad CREE de la ley 1607 de 2012. Bogotá, 2018, 49p. Universidad la Gran Colombia. Facultad de posgrados.

De los hallazgos encontrados establecen que para dicha empresa el paso del CREE a autorretención especial a título de renta no introdujo ningún cambio significativo, sin embargo si se presenta una gran incidencia financiera, que surge al momento de calcular el impuesto de renta, puesto que al final del año a causa del desmonte de los parafiscales, cuyo valor era deducible antes de calcular el impuesto a cargo, género que el valor del impuesto a pagar fuera mayor.

Una vez enunciado estos desarrollos temáticos y comprendido sus fines y alcances, Se pueden establecer algunas ideas, que introducen el presente problema de investigación, que está relacionado con la Autorretención especial a título de renta, y busca reconocer la percepción de los estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad del valle sede pacifico, sobre los efectos de la aplicación de la ley 1819 de 2016, como reforma tributaria.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1 Planteamiento del problema de investigación

Como consecuencia de la emisión de las diferentes reformas tributarias, surgen diversas percepciones y juicios por parte de empresarios y profesionales entorno a los efectos que estas transformaciones legales y jurídicas tienen en el ámbito empresarial. En el caso de la ley 1819 de diciembre de 2016, surge la inquietud profesional por reconocer e identificar los impactos e implicaciones que esta ha tenido en el manejo del sistema financiero y tributario de las empresas.

Es importante precisar, que el sistema financiero y tributario como objeto de estudio de la profesión contable, compone una parte importante de las organizaciones, por lo que el reconocimiento de las políticas que orientan el desarrollo de las funciones relacionadas con el área financiera y tributaria, deben ser apropiadas para el análisis que hace la entidad, a la hora de ajustar sus planes de mejoras y tomar las decisiones.

En este sentido, la presente investigación ha considerado que el análisis de los cambios tributarios a menudo no se realiza a profundidad, lo que genera desasosiego y en ocasiones recelo en los empresarios y profesionales pues regularmente no hay preparación para introducir el cambio y tampoco existe las competencias para identificar como se afectara la organización.

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo explora cómo ha sido el desarrollo de la autorrenta, analizando los cambios que introdujo la reforma tributaria en el marco de la ley 1819 de 2016, como una estrategia de fundamentación del conocimiento profesional. Para ello el trabajo realiza un recorrido del desarrollo de la temática y referencia la

Percepción que tienen los estudiantes del programa de contaduría pública de los últimos semestres de la universidad del valle sede Pacifico frente a esta reforma.

1.2.2 Pregunta de investigación

Tomando en cuenta lo anterior, el presente estudio se orienta a dar respuesta al siguiente interrogante:

¿Cómo ha sido la percepción de los estudiantes del programa de contaduría pública de los últimos semestres de la universidad del valle sede pacifico, sobre los efectos de autorretención especial a título de renta: ¿en la aplicación de la ley 1819 de 2016, como reforma tributaria?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- Describir la percepción de los estudiantes del programa de contaduría pública de los últimos semestres de la universidad del valle sede pacifico, sobre los efectos de autorretención especial a título de renta en la aplicación de la ley 1819 de 2016, como reforma tributaria.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Exponer que es la autorretención especial a título de renta en el marco del sistema tributario colombiano.
- Caracterizar los principales efectos de la reforma tributaria ley 1819 del 2016 en el sistema tributario y financiero de las empresas.
- Establecer la percepción sobre efecto de la ley 1819 del 2016, en los estudiantes de contaduría de la universidad del valle sede pacifico.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación sirve como base para ampliar el conocimiento sobre las últimas modificaciones de la reforma tributaria en materia de la autorretención especial a título de renta y las implicaciones que conlleva su aplicación, o por el contrario determinar si el cambio solo fue algo de forma más que de fondo permitiendo comprender de una mejor manera los cambios y las implicaciones que este nuevo mecanismo de recaudo origina y como afecta esto a las organizaciones sobre las que recae dicha

Responsabilidad, abordándose desde un plano general, que brinde los conocimientos suficientes para saber cómo tratar el tema dentro de las empresas.

La relevancia social es que el mismo contribuye a que una vez conocida la realidad sobre las implicaciones de este nuevo mecanismo de recaudo anticipado y analizando los resultados obtenidos dentro de las organizaciones, estas pueden conocer mucho mejor el panorama, permitiéndoles que puedan generar alternativas que contribuyan a minimizar los riesgos inherentes a este caso particular de la reforma tributaria, ayudándoles para que puedan ajustarse a los cambios de forma pertinente y oportuna

La implicación práctica de este estudio radica en que es necesario que los profesionales sean mucho más competentes y estén actualizados con los cambios que se están presentando de manera tan vertiginosa, y este trabajo reconoce la importancia que los contadores públicos tienen dentro de una organización, lo que los obliga a estar a la vanguardia respecto a las diferentes variables que afectan a una empresa, este trabajo tiene la intención de ayudar para que los contadores hallen una referencia en él y puedan orientar a sus organizaciones con la mayor claridad y fiabilidad posible, al mismo tiempo que se convierta en una guía dentro del desarrollo de su labor en cuanto al mecanismo de Autorretención especial a título de renta y complementarios se refiere.

La importancia teórica que tiene este trabajo para la comunidad en general es que quien desee ampliar sus conceptos en cuanto a mecanismo de autorretención especial a título de renta y complementarios y en cuanto a los principales cambios instaurados por la reforma estructural se refiere. Además, es una herramienta para estudiantes o investigadores que quieran estudiar los conceptos aquí trabajados y tomarlos como referencia para sus próximos textos académicos, además de servir como fuente de consulta y estudio.

1.5 ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.5.1 Tipo de investigación

Para Zorrilla y Torres “la metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar sus resultados y de presentar posibles soluciones a un problema que conlleva la toma de decisiones”¹⁵

Esta investigación se determinó como un estudio de tipo descriptivo. El cual, en palabras de Tamayo, “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hizo sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”¹⁶.

1.5.2 Método de investigación

El método utilizado es el inductivo, el cual según Rivas “consiste en la generalización de hechos, prácticas, situaciones y costumbres observadas a partir de casos particulares. Tiene la ventaja de impulsar al investigador y ponerlo en contacto con el sujeto investigado u objeto de investigación. El camino va de la pluralidad de objetos a la unidad de conceptos”.¹⁷

1.5.3 Técnica e instrumentos de investigación

Para la realización del presente estudio, se llevó el siguiente proceso, los cuales permitieron dar respuestas a los objetivos planteados, y se usaron las técnicas de investigación que se enumeran a continuación:

1. Análisis bibliográfico: a través de la observación, análisis y síntesis, de algunos documentos escritos por autores, referentes al tema. Las fuentes usadas fueron: Libros, monografías, revistas, artículos relacionados con el tema, páginas electrónicas.
2. Encuesta: con fines de estudiar la percepción de los estudiantes de contaduría pública con referencia al tema “reforma tributaria ley 1819 de 2016”

La población para la encuesta son los estudiantes de contaduría pública de la Universidad del Valle Sede Pacífico del Distrito de Buenaventura, en su mayoría de últimos semestres.

Para este trabajo investigativo se optó por usar un muestreo no probabilístico, debido al poco tiempo con el que se contaba a disposición y los costos, se optó por el muestreo

¹⁵ S. Zorrilla y M. Torres; Guía para elaborar la tesis; México; McGraw Hill; 1992

¹⁶ Tamayo y Tamayo; El proceso de la investigación científica; México; Limusa Noriega Editores; 2003

¹⁷ Rivas R, y Tena, A. Manual de investigación documental, Plaza y Valdés editores, México D.F, pág. 27.

Uno por conveniencia, el cual consistió en seleccionar a un número al azar de estudiantes de últimos semestres debido a que en este nivel resulta más fácil la comprensión del tema en cuestión.

La muestra tomada consta de veintiún (21) estudiantes encuestados

2. AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA EN EL MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO

2.1 LA AUTORRETENCIÓN

2.1.1 Autorretención, Concepto y Orígenes:

Antes de entrar en materia sobre lo que es la autorretención como concepto se hace de suma importancia precisar, debido a la estrecha relación que se da entre ambos, en que consiste la retención en la fuente.

La retención en la fuente es el proceso a través del cual el estado mediante unos agentes retenedores cobra de manera anticipada lo que el contribuyente por concepto de impuesto debe pagarle al final de un periodo al momento de realizarse el hecho generador de dicho gravamen y que “tiene por objetivo conseguir en forma gradual que las contribuciones se recauden en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause”¹⁸. La obligación de retener recae en la persona u organización quien compra el bien o presta el servicio, y quien posteriormente declarara y pagara dichos dineros a las arcas del estado.

Tal como lo expresa el artículo 365 del estatuto tributario “el Gobierno Nacional está facultado para establecer las retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios”¹⁹. Inicialmente este mecanismo se daba solo en ese gravamen, pero resulto su uso bastante eficaz lo que condujo a que se llevara a implementar en otros tributos de diferentes índoles, como lo es el IVA, también el de industria y comercio (ICA) al igual que el Gravamen a los movimientos financieros (G.M.F).

De esta manera el estado no tendría que esperar hasta el final del periodo fiscal para poder tener recursos a su disposición para solventar parte del gasto público.

En ese orden, y ya habiendo precisado en el concepto de retención en la fuente entramos en materia en cuanto a autorretención se refiere.

¹⁸ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Estatuto Tributario, artículo 367.

¹⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Estatuto Tributario, artículo 365.

2.1.2 Origen Legal

Este mecanismo de recaudo tiene su origen en el artículo 3 del Decreto 2509 el cual expone de manera clara cuando se da esta figura y cuál es el organismo encargado de dar dicha autorización.

“En el caso de la retención en la fuente prevista en el artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, cuando el volumen de operaciones de venta realizadas por la persona jurídica beneficiaria del pago o abono en cuenta implique la existencia de un gran número de retenedores, y para los fines del recaudo sea más conveniente que la retención se realice por parte de quien recibe el recurso, esta podrá efectuarse por este último. Para tal efecto, la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, indicará mediante resolución la razón social y NIT de las personas jurídicas, que, de conformidad con el presente artículo, están autorizadas para efectuar autorretención sobre sus ingresos.”²⁰

Más adelante el Decreto 2670 de 1988 en su artículo 4 extendió la autorretención en la fuente, la cual comenzó a ser aplicada a otros conceptos, “A partir del primero de febrero de 1989, los contribuyentes del impuesto sobre la renta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2509 de 1985, hayan sido autorizados para efectuar retención sobre los ingresos a que se refiere en el Decreto 1512 de 1985, deberán hacerlo también sobre los conceptos de servicios, honorarios, comisiones y arrendamientos, a las tarifas vigentes en cada caso”²¹

De esta manera, para que un contribuyente adquiera la calidad de autorretenedor debe cumplir una serie de requisitos, puesto que no es algo a lo que él, ya sea una persona natural o jurídica pueda hacerse por el simple hecho de desearlo, dichas condiciones están enmarcados en la resolución 5707 de 2019, a diferencia de la norma anterior, la 4074 de 2005 que solo autorizaba a entes económicos. Así pues, los requerimientos son los siguientes:

“Artículo 1. Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Para obtener autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio.
2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada.

²⁰ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 2509 de 1985, Artículo 3.

²¹ DECRETO 2670 de 1988, Artículo 4.

3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud.
4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario.
5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización.
6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) períodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de estas, a la fecha de la radicación de la solicitud.
8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4° de la presente resolución.”²²

Una vez sea aprobada la solicitud, se deberá actualizar el RUT con la responsabilidad “15 de autorretenedor, así mismo la obligación de presentar la declaración y pago de dichas autorretenciones será solamente de él.

Ya habiendo precisado el concepto y origen de la autorretención en el marco normativo colombiano, es necesario hablar de la misma dentro del contexto de la ley 1819 de 2016.

2.2 AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA

El sistema tributario colombiano está regido por una serie de normas de índole nacional y local, mediante estas el estado busca recaudar los recursos necesario que le permitan sustentar el gasto público de la población en general, expensas tales como, educación, infraestructura, Salud entre otros, recursos que permitirán que los colombianos puedan gozar de una calidad de vida aceptable y digna.

Dentro del sistema tributario podemos encontrar que los contribuyentes, que como su nombre lo indica tienen la responsabilidad de contribuir a las arcas del estado, en este caso todos los colombianos, estos se dividen en dos grupos, por un lado, tenemos a las personas naturales, es decir aquella que frente al estado y a los demás entes actúa a título personal, y quien para efectos legales es el responsable directo sobre sus

²² DIAN, resolución 5707 del 5 de agosto de 2019

Actuaciones. Y están las jurídicas (empresas), las cuales se constituyen como un ente diferente a los socios y deben actuar como tal sin perjuicio de quienes la integran.

Es de esta manera como el estado colombiano a través de las reformas tributarias busca mejorar el sistema impositivo para perfeccionar su funcionamiento, ya sea con la modificación de las contribuciones del momento o del sistema tributario mismo, para ayudar con la consecución del logro de sus objetivos. Es de esta manera que en diciembre 26 de 2016 el Congreso de la República aprueba la ley 1819 con la cual se instauran algunos cambios estructurales y se busca disminuir la evasión y la elusión de los impuestos entre otras disposiciones.

La autorrenta se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en su artículo 365 parágrafo 2, el cual fue introducido por la ley 1819 de 2016 y que dice lo siguiente: “El Gobierno Nacional establecerá un sistema de autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual no excluye la posibilidad de que los autorretenedores sean sujetos de retención en la fuente”²³, con la ligera diferencia que en este concepto quien practica la recaudo es el mismo beneficiario del pago, es decir, quien está vendiendo el bien o prestando el respectivo servicio, y no el comprador.

Para ser responsable de la autorretención especial se deben cumplir dos requisitos que estipula la norma:

- “Que se trate de sociedades nacionales y sus asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario o de los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras o sin residencia.
- Que las sociedades de que trata el numeral 1 de este artículo, estén exoneradas del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, respecto de los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016”²⁴.

Es de esta manera como todos los contribuyentes que cumpla estos dos requisitos estarían en la obligación de practicarse la autorretención especial por aquellos ingresos que perciban. A diferencia de la calidad de autorretenedor que estipula la resolución 5707 de 2019, la autorrenta especial es un mecanismo que solo aplica para personas jurídicas.

²³ Estatuto Tributario artículo 365, parágrafo 2°

²⁴ Colombia Congreso de la República, Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.6.6

2.2.1 Tarifas de autorretención en la fuente.

“A partir del 1° de enero de 2017, para efectos del recaudo y administración de la autorretención a título del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 1.2.6.6., de este decreto, todos los sujetos pasivos allí mencionados tendrán la calidad de autorretenedores.

Para tal efecto, esta autorretención a título del impuesto sobre la renta se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las siguientes actividades económicas y a las siguientes tarifas”²⁵.

Dichas tarifas están agrupadas de acuerdo con las actividades económicas de la siguiente manera:

Tabla 1. Tarifas autorrenta DE ACUERDO CON la actividad

Código de la actividad	Tarifa autorretención
0111 a la 0322	0.4%
0510 a la 0990	1.6%
1011 a la 3320	0.4%
3511 a la 3900	1.6%
4111 a la 4390	0.8%
4511 a la 4799	0.4%
4911 a la 6020	0.8%
6110 a la 6190	1.6%
6201 a la 9900	0.8%

Fuente decreto 1625 de 2016, art 1.2.6.8 Autorretenedores y tarifas.

2.2.2 Doble Retención en la Fuente en la Autorretención

Con la creación de la autorretención especial de la ley 1819 de 2016 se puede dar el caso de presentarse una doble retención dado que en el artículo 365 del estatuto tributario dice de manera clara que el hecho de ser autorretenedor especial no excluye a los autorretenedores de ser sujetos de retención en la fuente, es muy probable que en una transacción comercial se presente dicha situación.

²⁵ Colombia Congreso de la república, Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.6.8

Para ilustrar mejor esta situación, supongamos que un comerciante vende zapatos, al realizar una venta que supere el monto para aplicar retención por compras, el cliente, es decir, quien está comprando estará facultado para aplicarle el retenimiento por concepto de la transacción del 2.5%, mientras que el vendedor al tiempo deberá auto aplicarse la autorretención por los ingresos percibidos por un porcentaje de 0.4% según la tabla de tarifas y actividades.

Con esta situación nos encontramos frente a dos retenciones diferentes y de una concurrencia frecuente, que puede darse muy fácilmente en el día a día de una empresa y puesto que ambas son de mutuo cumplimiento no se excluyen entre sí.

La declaración de la autorretención especial debe presentarse de manera mensual, para ello no se creó un formato diferente, sino que se hace en el formulario 350 de retención en la fuente en la sección de Autorretenciones, renglón que se describe como “Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T)”

3. EFECTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DEL 2016 EN EL SISTEMA TRIBUTARIO Y ECONÓMICO

Tal como se había mencionado en el capítulo anterior, una reforma tributaria es una modificación, implementación y/o cambio de uno o varios aspectos del sistema tributario con el objetivo de regular las entradas de dinero que percibe el estado a través de los impuestos que le cobra a los contribuyentes, es así como mediante la ley 1819 de 2016 el gobierno realizó una serie de cambios con el fin de mejorar la tributación del momento, hacerlo un poco más simple y que a su vez se incrementara lo concerniente al ingreso público para solventar parte de la crisis del déficit fiscal.

Es de esta manera como esta reforma tributaria estructural abarcó varios cambios de gran importancia dentro del sistema fiscal colombiano, acarreando grandes transformaciones para todo el país.

El Ministerio de Hacienda en conjunto con la DIAN en su cartilla el ABC de la ley 1819 de 2016²⁶, expresan lo necesaria e impostergable que era hacer la reforma desde que la caída del precio del petróleo redujo en gran medida los ingresos que percibía el estado por este concepto, expresando la importancia de apostarle a una economía diversificada. También se buscó simplificar el sistema tributario para que este fuera más comprensible y ayudar a los contribuyentes a que el pago resulte más simple.

Es de esta manera que para el desarrollo del presente capítulo se relacionaron los cambios generados con la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016 en cuatro aspectos: IVA, impuesto al consumo, renta personas naturales y renta personas jurídicas.

3.1 MODIFICACIONES DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

La reforma a través de sus artículos 173 al 195 modificó varios de los artículos del estatuto tributario que regula los asuntos más importantes en materia de IVA generando así un gran cambio en la categorización de diferentes bienes y servicios, los cuales a partir de enero de 2017 cambiaría su clasificación frente a este impuesto.

3.1.1 Hechos sobre los que recae el impuesto:

La reforma tributaria en su artículo 173 adiciona el 420 del estatuto tributario algunos literales donde se pueden encontrar varios cambios en materia de IVA, se puede ver

²⁶ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, Cartilla ABC de la reforma tributaria. Bogotá, 2016

Como se incluyeron algunos activos intangibles de propiedad industrial dentro del hecogenerador, mientras que los juegos de azar, las ventas de lotería y los juegos de suerte no fueron considerados dentro del mismo.

Tabla 2. Modificaciones artículo 420 E.T mediante la ley 1819 de 2016 art 173

Actividad	Literales del artículo 420 del ET modificados por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016	Descripción del cambio
Venta de bienes inmuebles	Literal a)	Se incluyó la venta de bienes inmuebles como un hecho generador del IVA.
Venta o cesión de derechos sobre activos intangibles	Literal b)	Se extendió el hecho generador a las transacciones (venta o cesión) de activos incorporales (intangibles) que contengan el derecho de propiedad industrial.
Prestación de servicios	Literal c)	Se introdujo la aplicación del principio de destino en la prestación de servicios desde el exterior, entendiendo que estas se encuentran sujetas a imposición cuando el destinatario y/o usuario del servicio estén localizados en el territorio nacional.
Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar	Literal e)	No se consideró como hecho generador de IVA la circulación, venta u operación de loterías y de los juegos de suerte y azar operados de forma exclusiva por internet.

Fuente: Especiales actualícese impuestos IVA: cambios efectuados por la ley 1819 de 2016

3.1.2 Aumento de la tarifa

“De acuerdo con el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, en 2017 la tarifa general del IVA se incrementó pasando de un 16% a un 19%, con dicho aumento se buscó financiar principalmente dos cosas, por un lado, usar unos puntos para financiar el sistema general de salud -SGSSS– y de igual manera apoyar la educación, incluyendo un porcentaje del 40% para la educación superior”²⁷

²⁷ Revista Especiales actualícese IVA: Cambios efectuados por la ley 1819 de 2016. Bogotá, 2017 Pág. 3

Tabla 3. IVA según Ley 1819 de 2016: principales cambios.

Artículo 420 del ET	(Modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016): hace referencia al hecho generador del IVA estableciendo que también recaerá sobre la venta de bienes inmuebles y de ciertos activos intangibles a partir de enero de 2017.
Artículo 424 del ET	(Modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016): señala los bienes excluidos del IVA.
Artículo 468 del ET	(Modificado por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016): establece la tarifa general del IVA (19%).
Artículo 468-1 del ET	(Modificado por el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016): enuncia los bienes gravados al 5%.
Artículo 481 del ET	(Modificado por el artículo 189 de la Ley 1819 de 2016): indica los bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

Fuente: Especiales actualícese impuestos IVA: cambios efectuados por la ley 1819 de 2016

3.2 RENTA PERSONAS NATURALES

Otras de las apuestas que el gobierno hizo con la reforma tributaria fue los cambios implementados en la renta de las personas naturales, con miras a lograr que el contribuyente que genere más ingresos sea quien pague más impuesto, en este aspecto los cambios más significativos son los siguientes:

Antes de esta norma las personas naturales usaban los métodos IMAN e IMAS para realizar su depuración para el impuesto de renta y así proceder a calcular su valor a pagar a cargo, mientras que con el sistema cédular primeramente separa los diferentes tipos de ingresos para posteriormente realizar una depuración individual de acuerdo a los diferentes tipos de ingresos que el contribuyente perciba, con el fin de determinar la base gravable por cada una de las cédulas, vale mencionar que cada una de estas tiene sus propias rentas exentas y deducciones, es decir, un concepto que se deduzca en una no es deducible en otra, y así de esta manera una vez hecho el proceso sacar la contribución a pagar

Las 5 rentas cedulares corresponden a las siguientes.

Rentas de capital: “Hacen parte de esta cédula los ingresos Corresponden a los ingresos provenientes de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual”²⁸.

Rentas no laborales: “Los establecidos en la norma se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas. Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, estos dineros podrán incluirse en las rentas no laborales. En tal caso, podrá ser incluido en las de rentas de trabajo”²⁹.

Rentas de trabajo: “pertenecen a este grupo todos los ingresos que provienen de salarios, honorarios, comisiones, viáticos, gastos de representación, prestaciones sociales, compensación por trabajo asociado, es decir, todo ingreso que se reciba en contraprestación por la prestación de un servicio, ya sea por contrato laboral o de servicios”³⁰.

Pensiones: En el estatuto tributario en el art. 337 define que “Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional”³¹.

Dividendos y participaciones: En cuanto a ellos la norma enuncia lo siguiente: “Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales y extranjeras”³².

3.3 RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Los cambios presentados en materia del impuesto de renta para personas jurídicas se realizaron con miras al establecimiento de empresas más estables y competitivas

²⁸Colombia Congreso de la República, ley 1819, 2016 por medio de la cual se adopta una reforma estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones, Bogotá, 2016 art 1°. Capítulo V Estatuto Tributario, artículo 338

²⁹Ibíd. art. 340

³⁰Ibíd. art. 335

³¹Ibíd. art. 337

³²Ibíd. art. 342

Dentro del mercado, que fueran capaces de fomentar la generación de empleo formal, para ello se simplificó las obligaciones tributarias y se redujo significativamente la tarifa del impuesto de renta.

En este orden en materia de renta de sociedades los cambios que se dieron fueron los siguientes:

- Con la ley 1819 de 2016 se realizó la unificación de los impuestos, se abolieron el CREE; el cual había sido creado con la reforma anterior, la ley 1607 del 26 de 2012, de esta manera con la eliminación del CREE, también se eliminó la sobretasa y la autorretención del CREE, y el impuesto a la riqueza.
- Las empresas tendrían una tarifa única del 33% para los años siguientes.
- Se crea la autorretención especial a título del impuesto de renta, cuya función es equilibrar el financiar el desmonte de los parafiscales.
- Se unificó el régimen para todas las zonas francas, que tributan sobre una tarifa del 20% y no pagaran parafiscales.

3.4 IMPUESTO AL CONSUMO

En materia de impuesto al consumo los principales cambios presentados fueron los siguientes:

“La reforma extendió a la navegación móvil el impuesto al consumo del 4% sobre la telefonía celular, con el fin de generar nuevos recursos para el deporte y la cultura. Este solo se causa sobre consumos superiores a \$45.000 pesos mensuales. Las franquicias de restaurantes estarán sometidas al mismo, pero a una tarifa del 8%, en lugar de un IVA del 19%. Esta modificación unifica el tratamiento las empresas de esa categoría y favorece a los consumidores³³”.

³³ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Cartilla ABC de la reforma tributaria. 2017 pág. 12.

4. ESTABLECER LA PERCEPCIÓN SOBRE EFECTO DE LA LEY 1819 DEL 2016, EN LOS ESTUDIANTES DE CONTADURÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO.

Para iniciar este capítulo se considera importante definir la percepción dentro del presente trabajo investigativo, en palabras de Allport “algo que comprende tanto la captación de las complejas circunstancias ambientales como la de cada uno de los objetos. Si bien, algunos psicólogos se inclinan por asignar esta última consideración a la cognición más que a la percepción, ambos procesos se hallan tan íntimamente relacionados que casi no es factible, sobre todo desde el punto de vista de la teoría, considerarlos aisladamente uno del otro.”³⁴

“La universidad es un lugar donde se crea y difunde el conocimiento a partir de lo ya conocido y de las novedades que puede aportar. No es el único sitio, pero es sin duda uno de los principales. Y ese saber debe contribuir al bienestar de la sociedad y de sus integrantes. Por ello, esta no debe estar al margen de los problemas nacionales y de la búsqueda de soluciones. Uno de esos dilemas urgentes es la situación tributaria colombiana”³⁵

Para el desarrollo de este capítulo se buscó conocer cuál era la percepción de los estudiantes de contaduría pública en relación con la reforma tributaria ley 1819 de 2016 sobre la afectación que esta genera dentro de una organización económica esto con fines de reconocer cual es el nivel de entendimiento que poseen los alumnos, para ello se recurrió a la aplicación de una encuesta la cual consta de 10 preguntas en total

En esta parte se plasman los resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad del valle sede pacifico, la misma se le realizo a 21 estudiantes en total de diferentes semestres académicos, siendo en su mayoría de últimos semestres.

³⁴ ALLPORT, Floyd. El problema de la percepción, 1974, buenos aires. Nueva versión. 81 p. citado por VARGAS M, LUZ M. Sobre el concepto de percepción. Alteridades 1994, 4(8), 47-53[fecha de Consulta 2 de mayo de 2022]. ISSN: 0188-7017. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74711353004>

³⁵ Comisión Académica de Reforma Tributaria Estructural, "Sobre la reforma tributaria estructural que requiere Colombia", Revista de Economía Institucional 19, 36, 2017, pp. 149-174.

Tabla 4. ¿Semestre en el que se encuentra?

¿Semestre en el que se encuentra?	Cant.	%
Entre 1 y 3 semestre	3	14,3%
Entre 4 y 6 semestre	3	14,3%
Entre 7 y 10 semestre	15	71,4%
Total	21	100%

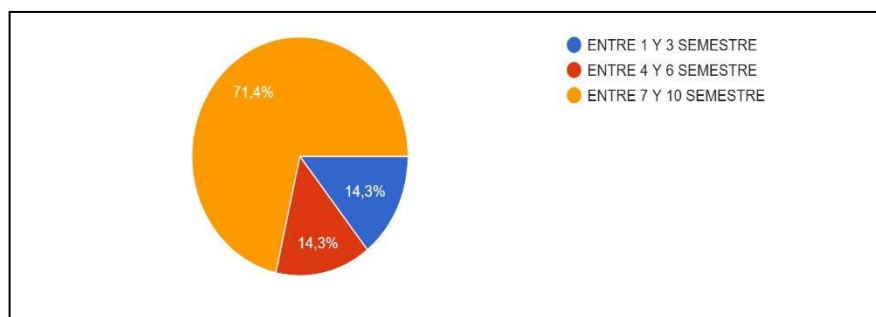


Figura 1. ¿En qué semestre se encuentra?

Podemos inferir que en su mayoría los encuestados están conformados por estudiantes de séptimo semestre en adelante, dando un total de 15 personas de un total de 21, lo que corresponde al 71,4% del total de participantes. Lo cual es un buen indicio puesto que en su mayoría ya están en busca de su experiencia laboral o bien ya se encuentran vinculados a una organización lo que les permite comprender de una manera más centrada el tema del cual trata la presente encuesta.

Tabla 5. ¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?

¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?		
La conozco y la he leído	5	23,8%
La conozco, pero no la he leído	7	33,3%
La he escuchado, pero no sé nada	7	33,3%
No sé nada de ella	2	9,5%
Total	21	100%

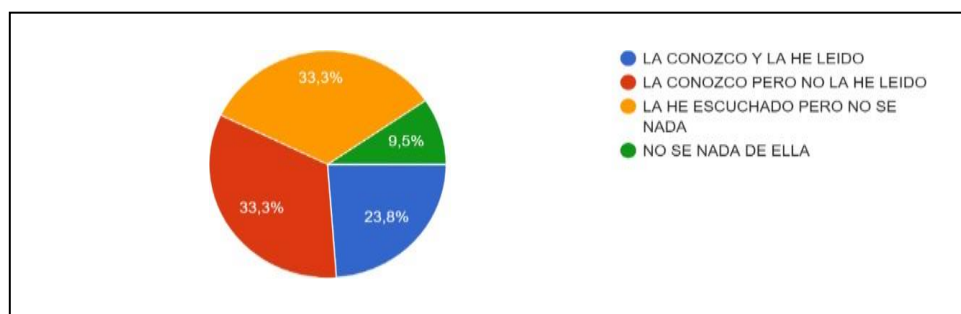


Figura 2. ¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?

Esta pregunta fue dirigida para conocer cuál era el nivel de conocimiento que tienen los estudiantes sobre la reforma tributaria de 2016 mediante la ley 1819 y de manera más precisa entender si tenían algún conocimiento en materia de autorretención, los resultados muestran que del total de 21 encuestados solamente 5 expresaron conocer la norma y haberla leído en algún momento, mientras que 14 mostraban que pese a saber de su existencia no tenían conocimiento sobre ella, y por ultimo 2 que expresaron no saber nada de ella.

Tabla 6. ¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?

¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?		
(5) Muy favorable	1	4,8%
(4) favorable	6	28,6%
(3) Medianamente favorable	12	57,1%
(2) Poco favorable	2	9,5%
(1) Nada favorable	0	0,0%
TOTAL	21	100%

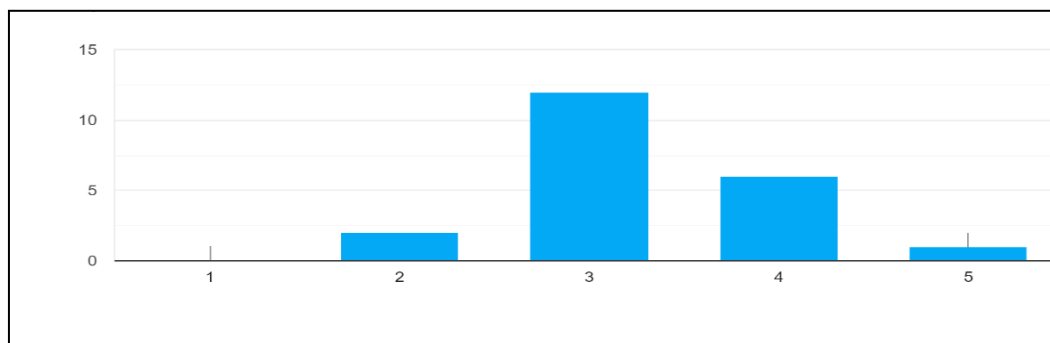


Figura 3. ¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?

En esta pregunta se evalúa la percepción de los estudiantes partiendo de los conocimientos previos que tenga si consideran que tan favorable es esta norma para el presupuesto de las organizaciones, de las respuestas dadas se deduce que en su mayoría consideran que la favorece medianamente.

Tabla 7. ¿Qué tanto cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?

¿Qué tanto cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?		
(5) Muy alto impacto	1	4,8%
(4) Gran impacto	6	28,6%
(3) Mediano impacto	12	57,1%
(2) Poco impacto	2	9,5%
(1) Ningún impacto	0	0,0%
TOTAL	21	100%

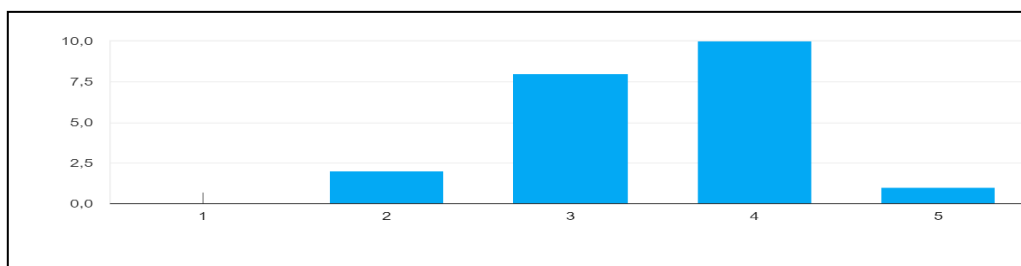


Figura 4. ¿Qué tanto Cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?

Esta pregunta va dirigida a conocer la percepción de los estudiantes sobre los impactos de la reforma dentro de la organización de manera global, considerando todas sus áreas, en las respuestas dadas por los alumnos se evidencia que de los 21 encuestados, 12 de ellos (siendo la mayoría) consideran que el efecto dentro de las organizaciones ha sido medianamente, mientras que 6 de ellos piensan que si se ha generado un gran impacto dentro de las empresas mientras que una minoría de 2 piensa que por el contrario este ha sido muy poco y uno de ellos que considera que más bien ha sido muy alto por todas las inferencias que tiene la norma dentro del ente económico.

Tabla 8. ¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?

¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?		
(5) Mucho	1	4,8%
(4) Medianamente	8	38,1%
(3) No mucho	7	33,3%
(2) Poco	4	19%
(1) Nada	1	4,8%
TOTAL	21	100%

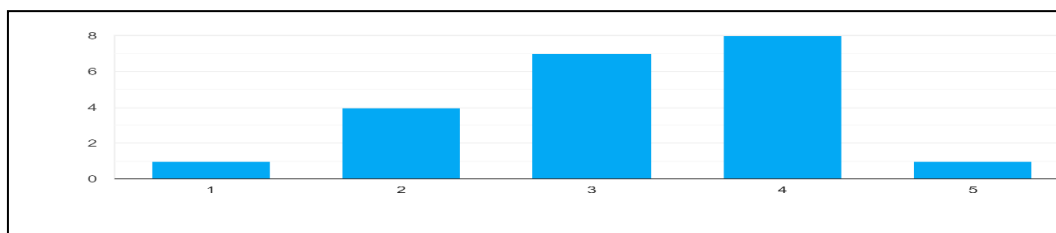


Figura 5. ¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?

Uno de los objetivos planteados con la reforma tributaria de 2016 era fortalecer los mecanismos para la evasión y la elusión fiscal, en esta pregunta los participantes consideraron en su mayoría que, aunque con la promulgación de dicha norma no se garantiza la no evasión ni la no elusión fiscal de una u otra manera esta permite disminuir un poco los índices en que esta se presenta.

Tabla 9. ¿Qué aspectos considera usted que deben tener en cuenta las empresas en los procesos de planeación tributaria?

1	Es muy importante llevar un orden, y una razonabilidad en la contabilidad un control interno permanente que nos permita funcionar financieramente, sin descuidar y afectar el área tributaria, ya que esta puede traer consecuencias
2	Control interno
3	Tipo de persona, rentas gravadas exentas y excluidas, ingresos, tarifas
4	Obligaciones tributarias
5	Objetivos estratégicos claros, planes de inversión, mejoramiento continuo
6	En base a los estados financieros del año anterior realizar unas provisiones mensuales que les permita tener unos recursos que sean destinados para el pago de los impuestos
7	No tengo conocimiento acerca de esa ley
8	Asegurarse con un apoyo profesional efectivo en el área, para evitar más problemas tributarios y gastos extras por sanciones.
9	Las fechas de pago. Seguimiento de los impuestos por pagar
10	Llevar todo conforme la ley y las reglas lo indiquen
11	Inestabilidad de las normas colombianas en el tiempo debido a las reformas tributarias, la necesidad de ajustarse a estas de manera efectiva en el tiempo adecuado y las implicaciones de los cambios en las operaciones que se pueden generar.
12	Planes de inversión
13	El cumplimiento de las obligaciones tributarias y el buen manejo de ellas.
14	Llevar un orden mucho más estricto

Esta pregunta se hizo abierta para que los estudiantes contestaran de manera libre de acuerdo con su opinión personal, debido a la importancia que tiene la planeación tributaria dentro de una organización. Esta fue respuesta por 14 estudiantes los 7 restantes prefirieron no responder a falta de no tener un mayor manejo del tema, de acuerdo a la tabla podemos analizar que algunos coinciden en el control interno como un aspecto importante dentro del proceso, por otro lado tenemos las asesorías externas, las cuales inclusive son muy comunes dentro de las organizaciones hoy en día, y por ultimo algunos resaltan el uso de provisiones para amortiguar el impacto del golpe financiero que pueda resultar del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Tabla 10. ¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?

¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?		
(5) Mucho	2	9,5%
(4) Medianamente	10	47,6%
(3) No mucho	5	23,8%
(2) Poco	3	14,3%
Nada	1	4,8%
TOTAL	21	100%

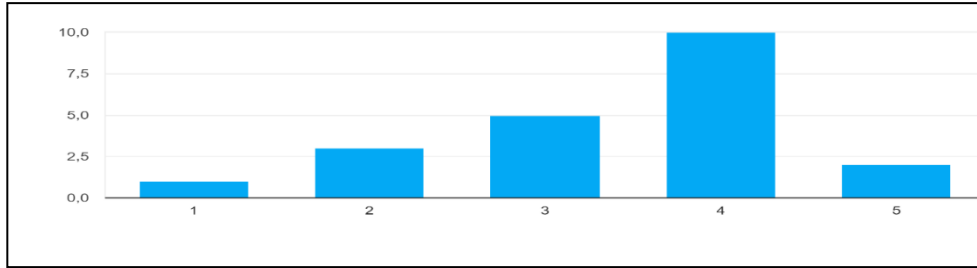


Figura 6. ¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?

De los 21 estudiantes encuestados frente a esta pregunta el 47,65% consideran que la influencia de la ley frente a la información financiera de las empresas es medianamente significativa, mientras que un 23,8% de los encuestados piensa que no mucho realmente, así mismo el 14,3% expresa que es muy poca la influencia, un 9,5% considero que si influye de manera significativa en las organizaciones mientras que el 4,8% restante cree que no hay ninguna al respecto.

Tabla 11. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?

¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?		
Si	16	76,2%
A veces	2	9,5%
Tal vez	3	14,3%
Nunca	0	0,0%
TOTAL	21	100%

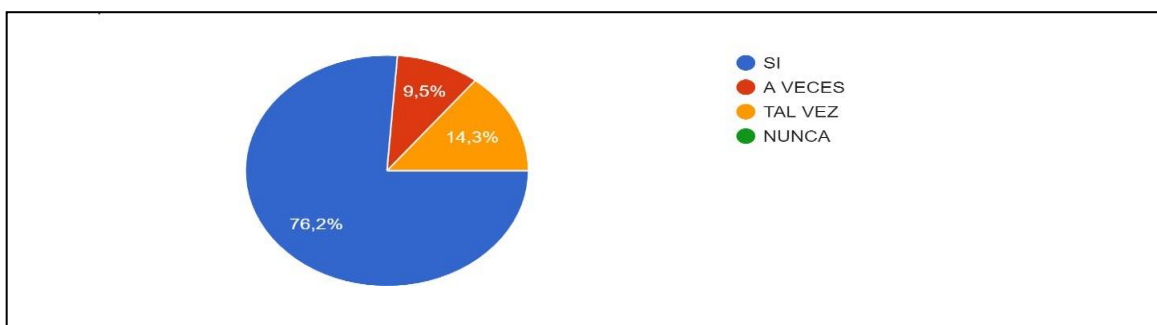


Figura 7. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?

Esta pregunta que se formuló con fines de identificar la percepción de los estudiantes frente a una de las áreas más importantes de las organizaciones como lo es el área tributaria, en este encontramos que de los 21 encuestados en su mayoría, en este caso 16 de ellos consideran que el incumplimiento de las obligaciones tributarias si puede poner en riesgo el funcionamiento de una empresa, dos de los cinco restantes piensan que a veces puede darse el caso, y los tres restantes piensa que tal vez pero nada concluyente.

Tabla 12. ¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?

¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?		
Aplicando nuevas políticas	8	38,1%
Reduciendo personal	0	0,0%
Haciendo control de gastos	15	71,4%
Incrementando las ventas	6	28,6%
TOTAL	21	100%

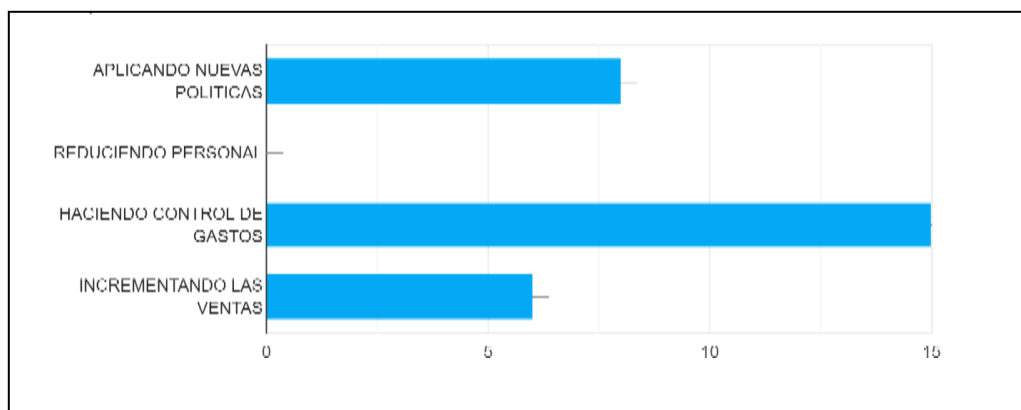


Figura 8. ¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?

El flujo de efectivo es de suma importancia dentro del desarrollo de una organización para el curso normal de sus actividades, en esta pregunta referente a las crisis de las empresas, de las opciones planteadas sobre cómo manejarla la gran mayoría voto por hacer control de gastos con el 71,4%, en segundo lugar tendríamos el aplicar nuevas políticas con un 38,1% y por ultimo incrementar las ventas con el 28,6% restante, la opción de reducción de personal no fue votada por nadie lo cual refleja que no consideran que esta sea una vía para solventar una problema de efectivo dentro de la compañía.

Tabla 13. ¿Hay algún otro aspecto de la reforma tributaria del que le gustaría comentar?

¿Hay algún otro aspecto de la reforma tributaria del que le gustaría comentar?
No
De alguna manera nos ayuda a controlar el área tributaria de la organización
No conozco la ley

Esta pregunta fue de libre respuesta, 3 estudiantes brindaron una respuesta, expresando su opinión sobre que otro aspecto de la ley quisiera comentar, al respecto encontramos que uno no quiso expresar nada, otro por lo contrario dijo que la reforma ayuda a controlar el área tributaria de la organización y el tercero que desconoce la ley por lo que no tiene comentarios de esta

5. CONCLUSIONES

Entre los principales factores que incidieron para que en el año 2016 se diera la necesidad de crear una reforma tributaria estructural se encuentra la caída del precio del petróleo generando así un déficit presupuestario, así que como respuesta a dicha situación surge la ley 1819 del 26 de diciembre de 2016 con el propósito de financiar el gasto público, pero también de simplificar las cargas tributarias para los contribuyentes y generar medidas para luchar contra la evasión y la elusión fiscal que afecta tanto las arcas del estado.

Entre los cambios incorporados por la reforma tributaria se encuentra la creación de la autorrenta, adicionando al artículo 365 del estatuto tributario colombiano mediante la ley 1819 de 2016 el parágrafo 2, dándole al gobierno la potestad de establecer un sistema de autorretención. Posteriormente esta se reglamenta en el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.2.6.6 al 1.2.6.11 modificado por el decreto 2201 de 2016, detallando los requisitos para calificar como autorretenedor de este nuevo mecanismo, cuáles son las bases, como también cuales son las actividades gravadas, a que tarifa y su periodicidad en la declaración y pago respectivamente.

Además de la autorretención hubo también otros cambios significativos instaurados por la reforma tributaria para las empresas y contribuyente en general, tenemos por un lado la derogatoria del impuesto para la equidad CREE y su sobretasa, de igual manera se eliminó el auto cree, se instauraron beneficios tributarios en materia de renta para las personas jurídicas ubicadas en zonas de conflicto armado con fines de mejorar el desarrollo económico de estos sectores. Así mismo en el caso de las personas naturales cambio el sistema para el cálculo del impuesto de renta, anteriormente IMAS e IMAN, ahora sería por un sistema cedular de acuerdo con los diferentes tipos de ingreso que puedan percibir estos.

A demás de lo expuesto anteriormente cabe resaltar un cambio de gran importancia para los colombianos en general y es en lo concerniente a los presentados en materia de IVA el aumento de la tarifa de un 16% a un 19%, lo cual provoco un alza en los precios, se incluyeron nuevos hechos generadores del IVA, así como modificaciones en los bienes excluidos, exentos y los gravados a tarifa del 5%, variaciones que se verán asumidas por el consumidor final.

La encuesta realizada a los estudiantes con fines de saber cuál era su percepción en cuanto a lo que a la ley 1819 de 2016 se refiere, se puede precisar de manera subjetiva que en su mayoría considera que dicha reforma ha impactado significativamente a las empresas, también se considera de vital importancia que las mismas adopten políticas en función de manejar dicho impacto lo mejor posible, con ayuda de una buena

planeación tributaria y asesoría externa en los procesos que lo requieran pueden ajustarse a los cambios instaurados de dichas normas, y no tiendan a desaparecer debido a las altas cargas impositivas y los costes de producción tan elevados.

6. RECOMENDACIONES

- Ejercer mayor control en el tema de evasión y elusión fiscal para que de esta forma se incremente el ingreso y puedan cubrirse el déficit presupuestario.
- Ajustar los ingresos y los gastos de los funcionarios públicos como medidas de ajustar el presupuesto de la nación.
- Generar medidas que ayuden a suprimir los contantes robos a las arcas del estado debido a la corrupción de funcionarios públicos.
- Ajustar las políticas en lo concerniente a IVA puesto que un alza en los precios ocasionara que los consumidores finales pierdan poder adquisitivo en el mercado.
- Fortalecer dentro de las universidades la catedra en materia del sistema fiscal y económico del país para que los estudiantes salgan con una visión más realista del mundo laboral y puedan tener mayor preparación para afrontar los retos de una economía tan cambiante.

7. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILO, J. (1994). *Anuario de filosofía del derecho XI: La derogación en pocas palabras*. Alicante.
- CARDENAS, Y., & MONCADA, D. (2011). Modelo de planeación tributaria para las mipymes de Palmira Valle del Cauca. 138. Palmira: Universidad del valle. Recuperado el 20 de 04 de 2022
- CASALLAS, D. (2014). *Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2013 en la generación de empleo*. Duitama: Universidad militar nueva granada.
- COLOMBIA, C. D. (2016). *Estatuto tributario art 335-340*.
- Colombia, Congreso de la República. (2016). *Estatuto Tributario*. Bogotá, Colombia.
- Colombia, Congreso de la República. (2016). *estatuto tributario art 335-340*. Bogotá.
- Colombia, DIAN. (Agosto 5 de 2019). *Resolución 5707*. Bogotá.
- Colombia, Presidencia de la Republica. (1985). *Decreto 2509, art 3*. Bogotá.
- Comisión Académica de Reforma Estructural. (2017). Sobre la reforma estructural que requiere Colombia. *Revista de economía Institucional*, 149-174.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (1985). *Decreto Reglamentario 2509 de 1985. Por medio del cual se dictan algunas normas en materia de retención en la fuente*. Bogotá D.C.
- DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALE. (2019). *Resolución 5705 (5 de agosto de 2019) por la cual se establecen los requisitos para ser autorizado para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta*. Bogotá.
- DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALE, & MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. (s.f.). *Revista ABC de la Reforma tributaria* 2016.

- Doris, C. (2014). *Impacto de la reforma tributaria ley 1607 de 2012*. Bogotá: Universidad militar nueva granada.
- DUSSAN Salazar, W., & VARON García, L. (2013). *Nueva reforma tributaria ley 1607 de 2012* (primera edición ed.). Grupo editorial Nueva legislación.
- ESPITIA Ferrari, H., HERNANDEZ, I., GONZALEZ, J., REYES, L., VILLABONA, J., & ZAFRA, G. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia. 149-174.
- Estructural, C. A. (2017). Sobre la reforma estructural que requiere Colombia. *Revista de economía Institucional*, 149-174.
- ESTRUCTURAL, C. A. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que requiere Colombia. *Revista de economía institucional*, 149-174. Obtenido de <https://doi.org/10.18601/01245996.v19n36.06>
- FONSECA, R., HERREÑO, V., & PARDO, Y. (2017). *Impacto del impuesto a la riqueza en la economía colombiana*. Bogotá: Universidad libre de Bogotá.
- Gangas. (2008). *Jóvenes y la política. Profundización democrática en el sistema educacional chileno a partir de la reforma educacional*. Santiago: Universidad de Chile.
- GANGAS. (2008). *Jóvenes y la política. Profundización democrática en el sistema educacional chileno a partir de la reforma educacional*. Santiago: Universidad de Chile.
- GOMEZ, L., & MONDRAGON, L. (2016). Impacto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en la Generación de empleo. Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Harold, P. (2014). *Evolución del impuesto para la equidad CREE e impacto en las pequeñas empresas*. Bogotá: universidad militar nueva granada.
- Leana, G. L. (2016). *Impacto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en la Generación de empleo*. Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. (2013). *Guía legal para hacer Negocios en Colombia* (1ra ed.).
- MONTAÑO, L., & CHAPARRO, Y. (2018). *Análisis de los cambios en términos de la obligación tributaria para la compañía COMUNICAN S.A. durante los años 2016 y 2017 en términos de la autorretención especial de renta que emerge con la ley*

1819 de 2016 frente a la autorretención del impuesto CREE. Bogotá D.C:
Universidad la gran Colombia.

NACIONALES, D. G. (2019). *Resolución 5707 (5 de agosto 2019) por la cual se establecen los requisitos para ser autorizado para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.* Bogotá D.C.

NUÑEZ A, F. (2005). Seminario Planeación.

PEJENDINO, H. (2014). *Evolución del impuesto para la equidad CREE e impacto en las pequeñas empresas.* Bogotá: Trabajo de investigación (para optar al título de contador público) Universidad Militar Nueva Granada.

RAMIREZ Giraldo, B. (2019). *Análisis de los beneficios tributarios aplicables a las empresas comercializadoras de calzado, en el municipio de Santander de Quilichao.* Montevideo. Recuperado el 20 de 04 de 2022

REPUBLICA, C. C. (s.f.). Estatuto tributario art 335-340.

República, C. d. (2016). *Estatuto Tributario.* Colombia.

RIVAS, R. y. (2007). *Manual de investigación documental.* México: Plaza y Valdés editores.

STIGLITZ, J. E. (1992). *La economía del sector público* (3ra edición ed.). (A. Bosch, Ed.) Barcelona, España: Antoni Bosch, editor, S.A. Recuperado el 6 de Febrero de 2019 de

STIGLITZ, J. E. (2000). *La economía del sector público* (3ra edición ed.). (A. Bosch, Ed.) Barcelona, España: Antoni Bosch, editor, S.A.

TAMAYO, T. y. (2003). *El proceso de la investigación científica.* México: Limusa Noriega Editores.

VALDES VASQUEZ, I. d. (2011). *Modulo No. 1, procesos históricos, conceptualización de hacienda pública. Derecho tributario, Derecho Presupuestario.* Bogotá: UMECIT.

Valiño Castro, A. (1987). *La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición óptima y teoría de la elección pública.* Madrid: universidad complutense de Madrid.

- VALIÑO Castro, A. (1987). *La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa, teoría de la imposición óptima y teoría de la elección pública*. Madrid: universidad complutense de Madrid. Facultad de ciencias económicas y empresariales.
- Yajari, M. L. (2018). *Análisis de los cambios en términos de la obligación tributaria para la compañía COMUNICAN S.A. durante los años 2016 y 2017 en términos de la autorretención especial de renta que emerge con la ley 1819 de 2016 frente a la autorretención del CREE*. Universidad la gran Colombia.
- ZORRILLA, S., & TORRES, M. (1992). *Guía para elaborar la tesis*. McGraw Hill.

8. LISTA DE ANEXOS

ANEXO: Encuesta

LEY 1819 DE 2016 "AUTORRETENCIÓN ESPECIAL"

La presente encuesta es parte del trabajo de investigación "AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE RENTA DE LA LEY 1819 DE 2016, su origen y percepción que género en los estudiantes de Contaduría Pública sede pacífica" y está orientada a reconocer los diferentes impactos que la misma tiene desde la mirada de los estudiantes

Esta encuesta se realiza con el objetivo de evaluar la percepción de los estudiantes de contaduría pública en cuanto al impacto de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 se refiere.

1. Semestre en el que se encuentre

- Entre 1 y 3 semestre ____
- Entre 4 y 6 semestre ____
- Entre 7 y 10 semestre ____

2. ¿Conoce los aspectos de que trata la ley 1819 de 2016 sobre la autorretención especial?

- La conozco y la he leído ____
- La conozco, pero no la he leído ____
- La he escuchado, pero no sé nada ____
- No sé nada de ella ____

3. ¿Cómo cree que favorece la aplicación de la ley 1819 de 2016 en el presupuesto de las empresas?

Nada favorable

- 1 ____
- 2 ____
- 3 ____
- 4 ____
- 5 ____

Muy favorable

4. ¿Qué tanto cree usted que fue el impacto económico de las empresas debido a esta reforma?

Bajo impacto

- 1 ____
- 2 ____
- 3 ____
- 4 ____
- 5 ____

Alto impacto

5. ¿Cree usted que con la ley 1819 el estado colombiano garantiza la no evasión y elusión de los impuestos?

Nada

- 1 ____
- 2 ____
- 3 ____
- 4 ____
- 5 ____

Mucho

6. ¿Qué aspectos considera usted que deberían tener en cuenta las empresas en los procesos de planeación tributaria?

7. ¿Cuánto cree usted que influyo la entrada en vigor de la ley 1819 de 2016 en la información financiera en las empresas?

Nada

- 1 ____
- 2 ____
- 3 ____

- 4 ____

- 5 ____

Mucho

8. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede poner en riesgo el funcionamiento de una organización?

- Si ____

- A veces ____

- Tal vez ____

- Nunca ____

9. ¿Cómo cree usted que deben manejarse las crisis en el flujo de efectivo, teniendo en cuenta las reformas de la ley 1819?

- Aplicando nuevas políticas ____

- Reduciendo personal ____

- Haciendo control de gastos ____

- Incrementando las ventas ____

- Otro: _____

10. ¿Hay algún otro aspecto de la reforma tributaria del que le gustaría comentar?

